

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



**ACUERDO N° 008
(21 de Noviembre de 2017)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA PARA LA VIGENCIA 2018".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 800 de 2008, la Resolución 165 de 2008, el Decreto 2993 de 2011, el Decreto 052 de 2016, demás normas reglamentarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la constitución política y la ley 100 de 1993 se define las normas que determinan la autonomía administrativa y presupuestal de las Empresas Sociales del Estado.

Que de acuerdo con los lineamientos generales para la presentación del presupuesto de ingresos y gastos vigencia de Ingresos y Gastos para su refrendación, en desarrollo de la intervención técnica y Administrativa prevista en el artículo 15 de la ley 60 de 1993, los artículos 9 y 10 de Decreto 2676 de 1993, y el parágrafo 2 del artículo 20 de la ley 344 de 1996 y ley 1797 de 2016.

Que según el estatuto interno de la Junta Directiva del Hospital San José de Belén de Umbría, es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la ESE.

Que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado, se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, señalado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto el Decreto 115 de 1996, por medio del cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras.

Que el Estatuto Orgánico del presupuesto municipal dispone como función del CONFIS aprobar y modificar mediante resoluciones de presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de Economía Mixta de orden Territorial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



Que en el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría para la vigencia 2018 se estableció como base el recaudo de la entidad durante la vigencia 2017, atendiendo la ley 1508 de 2012 y en su artículo número 28.

Que la secretaría de Salud Departamental profirió los lineamientos, criterios y procedimientos para la preparación del Proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, se encuentran determinados por las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, el decreto 111 de 1996, decretos 115 de 1996, las Resoluciones expedidas por el Ministerio de Hacienda 036 de 1998, el decreto 353 de 1998, decretos 26 y 1737 de 1998, la ley 819 de 2003, decreto 4336 de 2011; para la programación presupuestal de las Empresas Sociales del Estado (ESE), el presupuesto debe estar fundamentado en el ejercicio de la planeación que realizan las Empresas, razón por la cual debe estar acorde con lo dispuesto en los artículos 12 al 15 del Decreto 115 de 1996, además lo es aplicable lo establecido en las normas que regulan el Presupuesto para las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyen categoría especial de la entidad pública descentralizada, es decir, que para efectos presupuestales se sujetan al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las cuales se rigen por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), en lo expresamente lo considere el decreto 115 de 1996 y la ley 1797 de 2016 y la circular externa del octubre de 2016 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda.

Dentro de los lineamientos impartidos por el Secretaria de Salud y Hacienda del Departamento se consideró un incremento para los gastos de personal tanto planta fija aprobada como para la planta de carácter temporal en siete por ciento (7%). Los gastos generales se proyectaron con un incremento del 4%.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Belén de Umbría, para la vigencia fiscal 2018.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018**

1	INGRESOS	5,718,128,510
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	400,000,000.00
12	INGRESOS CORRIENTES	4,803,564,829.00
1300	INGRESOS DE CAPITAL	514,563,681
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		5,718,128,510.33

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del presupuesto general de rentas de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS** (5.718.128.510.00); según el detalle que se encuentra a continuación:

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

2	GASTOS	5,718,128,510
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,997,327,984
211	Gastos de Personal	3,709,518,950
212	Gastos Generales	1,142,727,810
213	Transferencias Corrientes	145,081,224
22	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	720,800,526
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5,718,128,510

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y prestación de servicios. Inversión del presupuesto de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, durante la vigencia fiscal del 1 de Enero de 2018 a 31 de Diciembre de 2018 en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS** (5.718.128.510.00); Según el detalle que se encuentra a continuación.

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO TERCERO: La ejecución del presupuesto general del Hospital, se sujetará a lo dispuesto al presente acuerdo y las demás disposiciones de carácter legal o constitucional que para el efecto estén vigentes, en materia presupuestal.

ARTICULO CUARTO: La ejecución del presupuesto mantendrá el más estricto cumplimiento de los principios presupuestales; planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especificación, inembargabilidad y honorabilidad.

ARTICULO QUINTO: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto general del hospital, requerirá para su validez y exigibilidad de pago del registro presupuestal previo para garantizar la exigencia del recurso que permita atender los compromisos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



ARTÍCULO SEXTO: Ordenación de gastos: la afectación de las apropiaciones para gastos estará a cargo del gerente como ordenador principal.

ARTICULO SEPTIMO: La adquisición de bienes y servicios de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría se regirá por el derecho privado y contendrá cláusulas de la ley 80 de 1993 y requerirán de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones que trata el decreto 751 de 1984 y decreto 1510 de 2013. Aprobado por el comité de compras de la institución y el estatuto interno de contratación.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación del CONFIS Municipal.

Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2017.

ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Presidente

Revisó: John Fredy Montoya Velásquez – Gerente
Proyectó: Jacqueline Suárez - Subdirectora Administrativa